

Ayuntamiento del día En la Antiguileria de Guldacano a cinco de Octubre de
5 de Octubre de 1877. En mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del señor
Alcalde de la misma D. Manuel de Lerama, asistieron D. Juan
Manuel de Aguirre y D. Julian de Viarte Presidentes de Alcalde,
D. Juan ^{co} ~~co~~ ^{co} ~~co~~ de Abasco, D. Luis de Barroche D. Juan Manuel
de Aguirre, Regidores, y D. Agustin de Zamacoa, Regidor -
Sindico - Procurador de este Ayuntamiento. Estando asi reunido,
los señores mencionados, juntos y congregados segun lo tienen de cos-
tumbre, tomaron los acuerdos siguientes.

Se aprobó el acuerdo anterior.

El señor Alcalde dio cuenta a la junta, de las ordenes que por
diferentes circulares tiene dirigidas la administracion economica de es-
te Territorio sobre la adquisicion de las cédulas personales. En su vir-
tud, unánimemente conformes, los señores concurrentes, dieron como-
nion en forma al señor D. Manuel de Lerama, Alcalde Presi-
dente de este ayuntamiento para que recoja en dicha dependencia
las cédulas personales de las clases y numero que se requieran
para esta antigüeria observando las reglas establecidas en
la ley e instrucciones que el indicado señor Administrador
economico le diere, advirtiendole que este municipio renuncia
al resargo municipal.

El señor Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de la
orden que el señor Gobernador civil de este Territorio le habia di-
rigido con fecha once de Setiembre ultimo, perteniente a que en
cumplimiento de la ley, se declare vacante el partido Medico
de este termino municipal por la ausencia gratuita de los probes.
del mismo, observando para la provision, las reglas establecidas
en la ley vigente de partidos Medicos. En su consecuencia, unáni-
memente conformes, acatando y obedeciendo las ordenes que enor-
man de la superioridad, acordaron se proceda sin perdida
de tiempo al cumplimiento de la ley en todas sus partes y que
se anuncie la vacante en conformidad a lo mandado y con el
sueldo de tres mil reales en la primera y cinco mil en la
segunda, caso de que en aquella se haya aspirante.

Con lo que se levantó la sesion firmando los señores con-
currentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel de Lerama José, Manuel de Aguirre

Julian de Viarte

Francisco de Abasco Luis de Barroche

José Manuel de Aguirre Agustin de Zamacoa

Benito P. ~~del~~

Ayuntamiento del
día 11 de Noviembre de 1877

En la antigüeria de Guldacano a once de Noviembre de mil ochocien-
tos setenta y siete, bajo la presidencia del señor Alcalde de la mis-
ma D. Manuel de Lerama se constituyó el ayuntamiento asistido de
los señores, D. Manuel Antonio de Ezeiza D. Carlos Viontia D. Gregorio de
Echevarria, D. Esteban Corcuera, D. Pablo de Calvo D. Juan Bautista de
Ezeiza D. Celedonio de Lerama D. Juan Antonio de Obispo D. José de

Narandona y Collage de Celaya, quinientos sesenta y cinco y congregaros segun lo tienen de costumbre por lo que la convocatoria hecha segun uso, temas en los autos de quinientos.

Se aprueba el acuerdo tomado el dia cinco de Octubre ultimo.

El Sr. Alcalde Presidente, dio cuenta a los señores concurrentes de la comunicacion que la Comision provincial de este Senorio le habia dirigido con fecha treinta de Octubre ultimo y cuyo tenor es el siguiente: hay un sello que dice Comision Provincial de Virreya. En el expediente promovido por D. Felix Murga en nombre de D. Juan Bautista de Aguirre y Jose Antonio de Olazar, para que se obligue al ayuntamiento que se precede a que cobrando de los señatantes de arbitrio el derecho de dos reales en cantidad de vino que se hubiere expendido desde mil ochocientos setenta y dos inclusive verifique el pago a los representantes del Sr. Murga y demas acreedores de su antigüedad precedentes de precativos de la quessa civil de los siete años; esta Comision provincial de conformidad con lo propuesto por la Seccion del ramo ha acordado en sesion de 23 del que sigue el que me Municipio debe reclamar de los señatantes lo que le ha dejado de satisfacer del arbitrio mencionado, por que estos no pueden tener en su poder fincas que no son suyas, puesto que pertenecen a los acreedores de ese ayuntamiento, pero que aun en el supuesto de que sean propiedades de la Corporacion Municipal tampoco podrian retenerlos en compensacion de lo que les reclandase por cuanto esta no puede admitirse en tales Corporaciones o administrativas y las particulares, los que estan obligados a satisfacerlas lo que les deban sin perjuicio de lo que se desahucio de sus bienes conyuntivos.

Los señores los dichos tres concurrentes de la indicada comunicacion, unanimente conformes acordaron que por el Sr. Alcalde se manifieste con todo respecto, a aquella superior autoridad se sirva dar por revocada para llevar a efecto su resolucion hasta que a los señores Alcalde y Jefe Municipal que han sido en el ultimo año de (1878) mil ochocientos setenta y seis se les hagan rendir cuentas.

Con lo que se levanta la accion firmando de los concurrentes los que saben de que certifico

Manuel de Loraña Jefe, Ramon de Aguirre, Agustín de Saracena,
Juan Bautista de Irujo, Juan Antonio de Olazar,
Carlos de Urutua, Esteban de Echevarria,
Jose de Narandona, Gregorio de Echevarria,
Hijo de Celaya

Ricardo P. Portillo

El Ayuntamiento de Elda En la antigüedad de baldicano a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y dos de Noviembre de 1878. se juntaron y se reunieron este dia en sesion ordinaria segun lo tienen de costumbre los señores D. Manuel de Loraña, Alcalde Presidente, D. Jose Ramon de Aguirre y D. Julian de Olazar Tenientes, Alcaides, y D. Agustín de Saracena, Regidores. Sindicos Procuradores de este Ayuntamiento, no habiendo asistido los Regidores D. Francisco Antonio de Olazar, D. Jose Ramon de Oyarzabal y D. Luis de Echevarria, sin duda por sus ocupaciones.